Alcaldía Municipal de Yopal

AJUSTE A ESTUDIO PREVIO

En atención a que fue aprobado el estudio previo **No. 2026-2445** de fecha 30 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011, en la que se determinó, "al acoger los planeamientos del MHCD, que califica a las reservas presupuestales como un instrumento de uso excepcional, ósea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente (…)" Del mismo modo también aclaró que: Las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente (…)".

Adicionalmente la Ley 819 de 2003 establece que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, las reservas presupuestales pueden constituirse solo si se trata de casos excepcionales o de fuerza mayor, debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Entidad Territorial, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MNCD, a través de la Circular 43 de 2088, manifestó "aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal", concluyendo con esto, que su constitución solo se dará en situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de lo pactado dentro de la vigencia fiscal que lo genera.

Con el fin de disminuir el riesgo de incurrir en posibles sanciones por el uso indebido de esta figura en lo que atañe al plazo y las imputaciones presupuestales para la vigencia 2026, es necesario realizar el ajuste al citado estudio previo en el numeral 4.3, así:

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

UN (1) MES

No se hace necesario modificar el presupuesto y las especificaciones técnicas aprobadas y contratadas.

Se firma en la ciudad de Yopal a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

NICASIO MARIÑO ORTIZ
Secretario de Salud Municipal

Aprobó: YULY ANGELICA GARCIA MENESES
Cargo: Profesional universitario – Referente PAI

Revisó: DIAGNERY ANDREA BELTRÁN SANTOS
Cargo: Profesional Contratada

Proyectó: LIZBETH JANETH JIMÉNEZ DÍAZ
Cargo: Profesional Contratada